República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **BANCO CREDIFINANCIERA S.A**., contra **MELVIN FELIPE RIAÑO BUITRAGO** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe adecuar el poder, ello en el sentido, que se aduce en el mandato anexado que se otorga el mismo para interponer una acción ejecutiva para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas *"…en el pagaré N.º(s). 00000030000061348*", al igual que en el escrito de demanda, en su acápite de hechos y pruebas, lo que estructura una incongruencia, toda vez que revisado el título valor (pagaré) no se encuentra dicho número de identificación del título valor en mención, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

- Informar la dirección electrónica de la parte demandada y en caso de desconocerla deberá manifestar dicho aspecto, ello conforme lo establecido en el Art. 82-10 del C.G. del P.

- Debe informar en donde se encuentra el original del título base de la presente acción de cobro y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que lo anexado corresponde a una reproducción digital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: **ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef7bee71d6bca6191b776886fe45e3e8a288cc69e656b74df42a3e845ec37df3
Documento generado en 13/10/2021 03:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.123 del 14 de octubre de 2021.